#### PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia ...... año 50 ptas Los demás: trimestre 15 semestre 30 " 60 Extranjero: " 22'50 " 45 " 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se so licitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe or Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



#### PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está preve-nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se balla de venta en la Izsprenta del Hospicio.

# OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Peninsula, islas adyac. Les, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (L'ódigo Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de atovincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolletin Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de Coatumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, "njo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de cote Bolletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Principe de Asturias e Infantes y demás Personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 septiembre 1929.)

## SECCIÓN FRIMERA

### Ministerio de Fomento

REAL DECRETO-LEY relativo al aprovechamiento de la energía producida en las presas de los ríos, en la electrificación de los ferrocarriles y en industrias electroquímicas que exijan energía muy económica, y creando el Consejo de Energía.

#### EXPOSICION

Señor: El fomento de la riqueza nacional exige una marcha paralela y constante en los distintos sectores que la integran, un examen de la conjunto permanente, la visión simultánea de la orientación, del desarrollo y aplicación que deban darse a los distintos elementos de riqueza y medios de movilizarlos de que pueda disponerse.

No basta preparar una red de carreteras de ca racterísticas modernas que faciliten el tráfico económico y turístico, ni una red de ferrocarriles que complete los ejes arteriales de comunicación con previsiones de desarrollo, ni completar y utillar sus puertos; éstos serán sólo los medios de valorizar por sus propios movimientos, por su intercambio y transformación, los productos na-turales, los frutos de la tierra y sus derivados, los que han de ser la esencia viva de la riqueza, el nervio real y positivo de la economía nacio-

Razones por las cuales, con honda convicción ha dedicado el Gobierno de S. M. especial empeño en lograr a la vez, con organizaciones de conjunto, dar carácter de realidad y pujanza efectiva a nuestros ríos, en cuanto puedan y deben ser poderosos elementos de trabajo, de producción y aumento de potenticidad económica; comprendiendo, en el más amplio concepto de su aprovechamiento integral, la fertilidad de las tierras, las disponibilidades de grandes energías, el enlace de sus aplicaciones industriales con el mayor producto agricola y forestal, y con ello el obligado aumento de población, sólido cimiento patrio e inagotable fuente de ideas, actividades, producción y vida.

Consecuencia de este paralelismo obligado del engranaje que la propia marcha progresiva exige, es la conveniencia de enlazar el desarrollo de estos nervios nacionales con los medios de transporte, que por su acción dinámica incrementan po, con los de transformación de los productos nacionales para poder disponer de los elementos químicos precisos a fin de completar el ciclo del trabajo y la intensificación de los productos.

Recoger de las fuentes creadas cuanto sea útil y económico para facilitar las aplicaciones necesarias al conjunto de la obra de progreso, en tal forma que se armonice su mejor aplicación con miras al interés general, sin lucha desigual, con las iniciativas particulares, manteniendo el equilibrio debido entre ambas fuerzas sociales, es procurar la coordinación que ha de conseguir la máxima eficacia del trabajo desarrollado.

La regularización de los ríos producirá un aumento de energías disponibles, ya en nuevos saltos cuya construcción se haga económicamente posible, ya en mejora y complemento de los actuales, ya, por fin, en aquellos que forman los mismos embalses reguladores, variando el carácter del sacrificio y del coste de producción de esta energía en la escala que los mismos esfuerzos de formación y explotación puedan exigir; y es evidente que aquellas energías que puedan ser obtenidas en condiciones más económicas deben ser con preferencia aplicadas a los servicios que mayor importancia tengan para el interés general, y que sólo a base de energías de coste ínfimo puedan alcanzarse, entendiendo que este carácter especial deberá ser reconocido a la electrificación de los ferrocarriles y a la industria electroquímica, por cuanto exigen de una parte el uso de energías muy económicas y de otra responden a servicios de carácter general que urgentemente reclama la economía nacional para lograr intensificación y menor coste en los transportes y alcanzar a la vez profundo progreso agrícula y nivelación de la balanza comercial, reforzando al propio tiempo la independencia del país.

El precio medio de las energias disponibles en España, hasta hoy, no puede ser inferior a o o por unidad, precio límite admisible para ferrocarriles y prohibitivo para la industria química; mas las condiciones de excepcional economía en que puedan lograrse grandes cantidades de energia como subproductos de la construcción de las presas de embalse y los canales de riego, sale al encuentro de esta seria dificultad y proporciona al Estado medio de atender a tan importantes servicios bajo bases prácticas de seguro éxito de aplicación si, prescindiendo del producto de esta riqueza, estima como máxima utilidad alcanzar economía en los transportes y el desarrollo de industrias químicas de gran valor económico y po-

lítico.

La energía hidráulica que se considera disponible en España se calcula en unos 15 millones de kw.-h., de los cuales se emplean hoy próximamente 2.500 millones; las obras de regulación de los ríos contribuirán con una tercera parte al total de las disponibilidades, representando éstos 4.000 millones de kw.-h. los de más valor, por su carácter regularizador y de reserva.

Este cálculo está hecho bajo la base de considerar que van a construirse, de conformidad con los planes de las Confederaciones, embalses que cubicarán en totalidad 15.000 millones de metros cúbicos, con un desagüe medio aproximado de 11 a 12.000 por año, y como dada la altura media útil de las presas para aprovechamientos de energía durante el desagüe de los embalses, cada 12 metros cúbicos producirán un kw.-h. y los saltos utilizables desde los embalses hasta las grandes vegas de regadío, para altura media de unos 200 metros, darán a la vez un kw.-h. por cada cuatro metros cúbicos, podremos contar, por efecto de la

regularización de los ríos, con 1.000 millones de kw.-h. de pie de presa y, 3.000 millones en los saltos, lo que equivale a conseguir un aumento de disponibilidades sobre las que actualmente se aplican de los 4.000 millones de kw.-h. ya mencionados.

La energía de que permitirán disponer los embalses en los saltos de pie de presa sólo exige los gastos precisos para su equipo y los de transporte y podrá alcanzar un precio no superior a 0'025; mas si se aplica parte del servicio de ferrocarriles que pueden admitir precios hasta de 0,045, con ventaja aún para los transportes, podrá lograrse a 0,01 la energía destinada a la industria química,

sin alterar el precio medio supuesto.

Es cierto que la energía que podrán facilitar los saltos industriales por efecto de la regularización y que se ha calculado en 3.000 millones de kw.-h., deben tener en general el precio medio de la industria, superior siempre a 0,05; mas como todos los usuarios que benefician de la regulación deben contribuir con un canon anual, que será como media el necesario para amortizar en veinticinco años el 50 por 100 del coste de los embalses, haciendo potestativo del Estado cobrar ese canon en fuerza económica, a precio de 2, 5 ó 3 céntimos el kw.-h., será factible disponer de otros 1.000 millones de unidades, y así llegar hasta un total de 2.000 millones de kw.-h. a precio medio inferior a 3 céntimos, lo que permitirá, como ya hemos dicho, que sin pasar del precio de 4.5 céntimos por unidad destinada al servicio de ferrocarriles, pueda contarse con energía a no más de uno para la industria química, que sólo así podrá desarrollarse.

La energía necesaria para satisfacer las necesidades de los ferrocarriles e industria electro química, puede calcularse teniendo en cuenta que por cada 1.000 kilómetros electrificados se necesitan 150 millones de kw.-h. y 500 millones por cada 20.000 T. de nitrógeno, lo que supone que para 3.000 kilómetros a electrificar, necesitamos 500 millones de kw.-h. y para el consumo ac tual de nitrógeno, que no alcanza a 80.000 T., 2.000 millones más; por lo que puede afirmarse que 105 servicios de ferrocarriles quedarán perfectamen te atendidos, así como una gran parte de las exigencias de la industria química, cuyo proceso de fabricación iría desarrollándose a medida que las disponibilidades de energía, tanto las reservadas al Estado como las procedentes de concesiones particulares vayan aumentando.

Si, pues, reservamos al Estado las energías de pie de presa de los embalses reguladores que no estén ya concedidos e imponemos el derecho a percibir la tercera parte de la energía obtenida por regulación de los saltos a precio reducido, habremos podido resolver en forma práctica y económica los dos problemas de electrificación de ferrocarriles e intensificación de las industrias quimicas en la medida prudencial conveniente; pudiendo conseguir por kilovatio-hora a precio medio económico no superior a 0,02, nitrógeno tan económico como el procedente de los nitratos de Chile.

Quedarán, no obstante, por resolver el medio de concertar esas energías dispersas y obtener su concentración y su distribución a los lugares de consumo, lo que aisladamente representaría, no

sólo un gasto grande sino una dificultad para obtener la continuidad de los servicios a base de saltos de régimen temporal; más la sindicación de la industria particular a estos fines de interés general, su interconexión por redes que formen los retículos de la red nacional, permitiéndoles a la vez el auxilio mutuo y disponer de las reservas que los saltos de los embalses suponen, pero comprometiéndose a suministrar energías de obtención económica se aplicarán a servicios de interés general y no a concurrencias designales, y que ese carácter de reserva afectará a todas las centrales interconectadas en igual proporción, estableciendo a su vez el enlace que ha de permitir la difusión del consumo general, sin alterar la libertad individual de lucha legal y justa con aplicaciones industriales; y asimismo el Estado, dentro de un orden de equilibrio equitativo, fomentará la nivelación de los aprovechamientos y las aplicaciones de interés general sin nuevos empleos de capital por su parte, teniendo como vehículo propio la red de enlaces del Sindicato, que de este modo habrá de realizarse con su modalidad y fisonomía peculiar.

A través, pues, de la industria hidroeléctrica privada enlazada y conectada, formando bucles completos de intercambio, podrá encontrar el Estado concentrada en los puntos de consumo y de modo continuo, la energía dispersa que obtendrá en los embalses con carácter temporal; en tanto que la industria cobrará por este servicio una remuneración media ciertamente inferior a tres céntimos, pero que la compensará de los gastos de equipo de los saltos, red y entretenimiento, obteniendo a su vez las ventajas de enlace y de la equidad en las características de las concesiones.

La obra de regularización de nuestros ríos cerrará así la cadena continua de sus aplicaciones; coregirlos, fertilizar, intensificar las industrias y proporcionar la energía económica que a tan grandes y trascendentales destinos deberá aplicarse, y de este modo no podrá parecer nunca sacrificio excesivo para el país la inversión de cantidades que a estos fines se destinen y que de tantos modos se han de compensar; y podrá además decirse que no sólo "regar es poblar", según frase del gran patricio Joaquín Costa, sino crear, multiplicar, circular, engendrar la vida, la actividad y el progresso.

Justo es también prever la necesidad de atender algunos servicios de electrificación de ferrocarriles, aun antes de poder disponer de esas energías económicas en su totalidad o en parte, y para ello bastará que los usuarios sindicados se comprometan a suministrarla en el período de transición a un precio no superior a seis céntimos kilo-Vatio hora antes de transformarse, siendo al propio tiempo preciso conceder a los usuarios que atiendan a la invitación del Estado de sumarse a la sindicación para los efectos expresados, la reserva de nuevas concesiones de redes de distribución, que no podrán otorgarse a los que, por individualismos mal entendidos, pretenden manternese libres de todo compromiso con el Estado y los usuarios indicados.

Teniendo en cuenta estos extremos se ha redactado el presente Real decreto-ley, que estima Ministro que suscribe completa el enlace de las aplicaciones de las obras de restauración de los ríos y su natural armonía con los transportes y la riqueza agrícola, lo que unido a la debida previsión de instalaciones térmicas complementarias y, en su día, a la destilación de carbones e hidrogenación de los mismos, instalaciones que deben pasar al orden de ensayos industriales para ser nueva base de grandes riquezas, definirá el ciclo completo de energías y actividades que afirmarán nuestra independencia de modo inquebrantable y sólido.

Para la organización del sector tan importante de la economía nacional como estas aplicaciones, interconexiones y sindicaciones de productores de la energia, se crea en el presente Decreto-ley un Consejo de Energia con representaciones de las Confederaciones Hidrográficas, de la electrificación de ferrocarriles, Consejo de Combustibles, los Centros técnicos constultivos del Estado, Ministerios de Economía y de Hacienda, los usuarios industriales, productores y los consumi-dores debiendo existir en este Consejo un Comité técnico que estudie cuanto a las instalaciones, líneas de interconexión y medios de hacer los suministros corresponda, y un Comité industrial que proponga todo lo que pueda hacer referencia a las condiciones y exigencias del consumo, a los precios medios y de los distintos servicios y a la mejor aplicación de las energías de que en conjunto se puede disponer para los fines de electrificación de ferrocarriles e industria química, sin intervención en la aplicación industrial privada más que en cuanto afecte a su relación con los servicios de interés general y a los casos de que por deseo de las partes interesadas soliciten la mediación de este Consejo.

Este Consejo de Energía dependerá directamente del Ministerio de Fomento por su relación intima con los Centros de producción de energías hidráulicas y térmicas, con todas las construcciones y explotaciones correspondientes y con la electrificación de ferrocarriles; con lo que supone, en fin, valorización, movilidad y aportación a los centros de consumo de las energías disponibles; mas deberá guardar una relación muy estrecha con el Ministerio de la Economía, a quien afectan tan esencialmente las condiciones del consumo industrial, único Centro que puede definir el carácter nacional privilegiado de industria química que exija la aplicación de fuerzas de muy pequeño coste unitario y el que, con estudio de-tallado, tiene planteada la construcción de una red nacional que ha de guardar conexión muy esencial y tal vez llegar a la refundición máxima de aprovechamiento colectivo previsto en este Decreto-ley obligará a construir.

Tales son, Señor, los amplios fines y los propósitos altamente útiles al interés patrio que motivan el presente Real decreto-ley, que de acuerdo con el Consejo de Ministros de V. M., el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la Real aprobación de V. M.

Madrid, 7 de septiembre de 1929.—Señor: A los R. P. de V. M., Rafael Benjumea y Burín.

#### REAL DECRETO-LEY

Núm. 1.956.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Fomento.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se reserva al Estado, para su aplicación a la electrificación de los ferrocarriles y à industrias electroquímicas que exijan energía muy económica y a juicio del Ministerio de la Economía deban declararse de interés nacional, toda la energía de que pueda disponerse al pie de las presas de embalse en los desagües periódicos que para los fines de regulación de caudales hayan de hacerse, en cuanto se construyan por la Confederación, por el Estado con auxilio de los usuarios, por éstos con auxilio del Estado o por el Estado directamente.

Artículo 2.º El Estado se reserva el derecho de decidir en cada caso si la cooperación que deben aportar los usuarios al coste de los embalses de cuya regularización se aprovechen, según las bases estipuladas en la Ley vigente, ha de ser realizada en metálico o en poner a su disposición una fracción de la energía que en sus saltos desarrollen las aguas procedentes de embalses, a un precio reducido, cuyo tope máximo se fijará después de oído el informe del Consejo de la Ener-

gia que por este Decreto-ley se crea.

Artículo 3.º En todo caso se respetarán las concesiones ya otorgadas, y aun se excluirán aquellas que estime justas y equitativas, de las que en la fecha de este Decreto-ley estén en trá-

mite de concesión.

Artículo 4.º En un plazo que se fijará a pro-puesta del Consejo de Energía se invitará a los usuarios de instalaciones hidroeléctricas actuales a formar un Sindicato, que tendrá por objeto: equipar los saltos de pie de presa y recoger las energías que en ellos se desarrollen, así como la procedente de la regularización de los saltos, en armonia con lo previsto en el artículo 2.º; interconectar las centrales propias y las de los embalses como mejor convenga al máximo aprovechamiento, a la mayor garantía del servicio, a la más amplia cooperación y a la mejor difusión de las aplicaciones eléctricas; poner a disposición del Estado en los lugares que se determinen la enecgia que el Estado le entregue en los embalses, o la procedente de la aplicación del artículo 2.º. para aplicarla a los servicios de ferrocarriles o de las industrias electroquímicas que se acuerde por la Administración; garantizar estos servicios con sus propias instalaciones y el régimen de interconexión que se establece.

Artículo 5.º El Sindicato de productores de energía, creado a los fines del artículo 4.º, percibirá en compensación de los gastos de instalaciones que ha de hacer de vigilancia, entrete-nimiento y riesgo, un precio medio por unidad servida, ya a los ferrocarriles, ya a las industrias electroquímicas, que será propuesto por el Consejo de la Energía, calculándolo en forma de atender a las cargas, gastos y previsiones ya indicados en este artículo.

Artículo 6.º Se reserva a los usuarios que se adhieran al Sindicato de que se trata en este

Decreto-ley la exclusiva de las concesiones de instalación de redes eléctricas en las zonas afectas al intercambio y distribución de energía que de la aplicación de este Decreto-ley se determinen, así como la de la construcción de la red nacional, si no obstante la red de interconexión y distribución que se ha de crear para aplicar esta Ley, acordara el Estado su construcción, exceptuándose de esta exclusión las ya concedidas, o las que estén en trámite de concesión, para apiicarlas a los aprovechamientos hidroeléctricos ya concedidos, y aquellas líneas que, según propuesta del Consejo de Energía, no puedan afectar a la red o redes de enlace, base de los servicios a que se refiere este Decreto-ley . Artículo 7.º Hasta tanto que los saltos reser-

vados al Estado puedan proporcionar energia suficiente para las necesidades de la tracción de los ferrocarriles, el Sindicato de Productores fa-cilitará la energía complementaria necesaria a precio no superior a 0,06 la unidad en corriente

Artículo 8.º El Consejo de Energía informará sobre las disponibilidades de energía de los saltos reservados al Estado y las variaciones correspondientes, proponiendo la proporción que debe entre ent debe aplicarse a industrias electroquímicas, así como el precio unitario que para cada servicio deba fijarse.

Artículo 9.º El Consejo de Energía propondrá, de conformidad con el Comité técnico de electrificación de ferrocarriles, la distribución y condiciones de servicio que deban cumplirse con la

tración de ferrocarriles,

Artículo 10. Para las aplicaciones a industrias electroquímicas, se abrirán por el Ministerio de Economía Nacional concursos según pliegos de condiciones propuestos por el Consejo de Energia. gía, quien informará también sobre la potencia minima a suministrar y las condiciones de estos suministros, reservándose el Estado hacer las instalaciones directamente o interesarse en el capital de las Empresas concesionarias.

Artículo 11. Los socios del Sindicato que de seen aportar para estos servicios fuerza de sus propias centrales, que pueda suministrar a precios igualmente económicos, elevarán su propuesta a informe del Consejo de Energía para que éste sea sometido a la aprobación ministerial.

Artículo 12. El Sindicato de Productores apor tará el capital necesario para equipar los saltos de pie de presa y para instalar las redes de il terconexión y distribución, así como las instalar ciones como las instalar ciones complementarias precisas para hacer los suministros convenidos.

El Sindicato, en su Reglamento, definirá forma de distribuir el importe de la energia su ministrada, para la compensación equitativa de capital y servicio que cada socio haya aportado y realizado.

Artículo 13. Todas las instalaciones que el Sindicato de Productores realice con arreglo a previsto en el artículo de previsto en previsto en el artículo 12, se considerarán como concesionarios a setenta y cinco años, a cuy vencimiento revertirán integras al Estado sin gravamen alguno. gravamen alguno.

Pasados los diez primeros años, el Estado podra acordar el rescate, debidamente justipreciado,

Dia	NOMBRES	PUEBLOS	Clase
17	Pedro Gil Peire	Piedratajada	-
17	Gregorio Languiz Ibort	Id.	1
17	José Laste Lasierra	Id.	1
17	Pascual Ruiz Bernués Desiderio Arbués Gimeno	Id.	1
17	Pablo Moreno García	Id. Aranda de Moncavo	1
17	José Ochoa Val	Luceni	1
17	Agustín Andrés Andréu	Nonaspe	1
17	José Mir Brina Miguel Lamolda Sanz	Fabara	1
17	Pedro Gordún Aísa	Escatrón Las Pedrosas	1
17	José Alfonso Martín	Zaragoza	1
17	Vicente Sancho Roy	Sestrica '	1
18	Bernardo Sancho Parral Mariano Bernad Conde	Ejea .	1
18	Eloy Soler Marcén	Castejón de V. Zuera	1
18	José Lastrada Quintín	Id.	1
18	Baldomero Fluevo Godena	Uncastillo	1
18 18	Luis Isabela Navarro	Tarazona	1
18	Domingo García Artigas Manuel Gonzalvo Alveruela	La Joyosa Grisón	1 (
19	Gregorio Sánchez Arasco	Valpalmas	1
20	Alejandro Esbic Gil	Belchite	T
20 .	Félix Tarodo Cabejas	Alhama	I
20	Crispin Gil Torcal Benigno Gutiérrez Aragón	Epila Id.	I
20	Justo Giménez Lorente	Id.	1
20	Andrés Arzos Gálvez	Torralba de los F.	1
20	Ramón Gracia Navarro Félix Forado Cabrejas	Plenas	1
20		Alhama de A. Vistabella	10
20	José M. Hernández Yagüe	Calatavud	1
20 20	Simón Benedí Alonso	Campillo	11
20	Patricio Lafuente Montón Agustín Giménez Grespo	Epila	10
20	Manuel Sanz Gil	Bubierca Acered	1 (
20	Juan Dominguez Evibal	Bardallur	1 (
20	Adolfo Dominguez Navarro	Ejea	10
20	Eutiquio Casamayor Castillo Paulino Monge Martinez	Luna	1 (
20	Andrés Romero Mur	Godojos Id.	10
22	José Escribano Esporoto	Los Fayos	10
23	Jesús Herrera Soler	Villarroya del C.	10
23	Nicolás Bobadilla Cabello Mariano Ornad Ferrer	Calatayud	I
23	Eloy Buil v Pablo	Id. La Almunia	T
23 23	Vicente Monzones Gil	Gallur	U
24	Esteban Estruga Olivos	Mequinenza	10
24	José Molinos Oloras Fidel Román Vicente	Zaragoza	U
25	José Rodríguez Andrés	Badules Castejón de Alarba	0
25	Antonio Estela Armengol	Gallur Gallur	0
26	Esteban Bonastre Pinos Tomás Moré Ferrero	Caspe	1
26	Germán Aguado López	Id.	(
26	Jesús Alonso Magdalena	Langa del Castillo Illueca	0
26	José Barranco Palacios	Alpartir	1
26	Mariano Letosa Giménez Tomás Urbón Sagaste		C
26	Manuel Belenguer Gracia	Ejea	10
26	Martin Quilez Tomás	Lécera Id.	0
26	Ramón Vidaller Campos	Encinacorba	C
26	Elías Laguna Martínez Nicolás Carreras Rubio	Villarroya de la S.	C
26	Francisco Carrero Millán	Clarés de Ribota	C
26	Manuel Andaluz García	Aranda de Moncayo Id.	C
27	Antolin Omeñaca Robles	Zaragoza	C
27	Esteban Bonastre Pinos Antonio Germán Lapeña	Caspe	U
27	Manuel Amilbara Palacios i	Luna	U
27	Liburcio Marin Pérez	Monterde Tarazona	U
27	Luis Chinomás Paños	Alagón	U
27	Adalberto Libez Martinez	La Muela	U
	Mishio	Id.	C

NOMBRI	PUEBLOS E
Bernardino Medie Domingo G. Par Francisco Martín José Moré Matie Cipriano Grañén Agustín Gimeno Aurelio Torres Manuel Batista Alfredo López P Rafael Vera Ord Marciso Zubia La José María Torr Mariano Ralla Co Mariano Ralla Co Francisco E. Zap El mismo José M. Forcén Pedro Roy Force Angel Esparza O Julián Antorrán Jesús Plandualo Pascual Pérez P Mariano Marcén Mariano Marcén Mariano Marcén Mariano Marcén	Trasobares  Saraba   La Muela   Canada   Canada

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de mayo de 1929.

El Gobernador civil, Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

### SECCIÓN CUARTA

### Tesoreria-Contaduria de Hacienda de la provincia de Zaragoza

El recaudador provincial, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 33, párrafo 2.º del Estatuto de Recaudación vigente, ha tenido a bien nombrar Recaudador auxiliar para el cobro de contribuciones en la 1.ª zona de Daroca, a D. Rufino Iranzo, Gracia.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de las autoridades y contribuyentes en

Zaragoza, 11 de septiembre de 1929.- El Tesorero Contador, E. Bonal.

### SECCION QUINTA

Núm. 5.153.

### Circuito Nacional de Firmes especiales.

#### Aviso.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 346 al 354 de la carretera de Madrid a Francia por la Junquera, el contratista D. Tomás Gascón Lahoz, a quien se adjudicó la contrata por R. O. de 12 de junio de 1925, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22), en este Boletín Oficial, para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de la Sección este del Circuito Nacional de Firmes especiales (plaza del Progreso, 5, Madrid), certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Madrid, 5 de septiembre de 1929.-El Inge-

niero, Jaime Ramonels.

### Recandación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del «Boletin Oficiala deudores de paradero desconocido la providencia de apremio.

D. Pedro Estella Palacín, Recaudador de la Ha-

cienda en la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1929 (primer trimestre) de esta población, he dictado la siguiente

Providencia: «De conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del Estatuto de Recaudación, declaro incursos en el único grado de apremio y recargo del 20 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la siguiente relación. Notifiquese, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advitiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediata mente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expesan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación a

saber:

Antonio Gran C., 7'86 pesetas.
Antonio Ruiz, 5'61.
Antonio Salillas G., 12'40.
Andresa Urchaga F., 16'64.
Agustín Escosa Gaseón, 9'34.
Antonio Martiagudo, 5'10.
Antonio Herrero, 7'96.
Alfonso Ascaso, 13'07.
Antonio Ruiz, 12.
Agustín Campos, 14'34.
Agueda Casanova, 9'60.
Andrés Fernández, 51'88.
Alvaro Lavio, 28'75.
Antonio Martín, 5'77.
Angel Muro, 7'20.
Alejo Martín, 34'48.

Antonio Notario, 9 60. Antonio Ostáriz, 5'61. Andrés Pamplona, 11'18. Amado Sanz, 45'17. Antonio Sisamón 7'15. Antonio Jaime, 5'77. Antonio Coca, 15'3! Antonio Velilla, 5'6... Antonio Jiménez F., 19'50 Blas Onde, 12.76. Bartolomé Buil, 27'15. Bartolomé López, 22'33. Babil Barcelona, 5'61. Bautista Bailén, 15'21. Bernabé Domingo, 6'38. Bruno del Puente, 12'38. Bernardino Gracia, 9.60. Blas Marqués, 6'38. Benito Roche, 6'27. Bienvenido Romano, 5'77. Constantino Lumbreras, 126'22. Celestino Alcrudo, 14'34. Cirilo del Póu, 638. Constantino Moreno, 7'35. Carmen Vela, 22'46. Domingo Boldú, 31.90. Dolores Jasefa Alvira, 57.42. Dionisio Abadía, 33'48. Dionisio Lacasa, 14'85. Escolástico Marquina, 7 65. Eusebio Núñez R., 760. Emilio Burbano, 62'63. Emilio Alvarez, 64'62. Emilio Gutiérrez, 24'09. Emilio Luna, 5.77. Emilio Labarta, 9'59. Enrique Lázaro, 59'82. Emilio Martínez, 6'94. Epifanio Pamplona, 6.38. Félix Alfonso, 6'02. Francisco Bornao P., 10'77. Francisco Alonso B, 1914. Faustino Orta S, 26'89. Florentín Sebastián Ch., 6'94. Fabián Mateo O., 5'92. Francisco Artigas, 8.83. Francisco Ariño N., 23.58. Florentín Artigas, 5'61. Felipe Ara, 883. Francisco Aragón, 6'38. Francisco Brun, 29'88. Fábrica de Cervezas, 7'20. Fernando Catalán, 33'48. Fernando Diego, 31'13. Francisco Ferrer, 17'35. Faustino Gracia, 5'61. Francisco Gracia 54'42. Félix Marco, 6'12. Félix Monzón, 5.61. Fermin Mancholas, 12'61. Faustino Mata, 6'64. Feliciano Novales, 5'77. Francisco Palo, 33'48. Félix Puig, 6'58. Francisco Rived, 19'14. Francisco Salvador, 9'34.

Gregorio Arcas 23'94. Gregorio Andrés 10'41. Gregorio Blasco, 37'54. Gregorio Gonzalo, 26'35. Gregorio Quintín, 5'61. Inocencio Gascón, 22 36. Ignacio Sobradiel, 15'97. Joaquín Gascón, 6.38. Juan Ladrón V., 15'21. Jacinto Alvarez P. 7'20. José Raiz, 6'38 Joaquín Gracia, 6'08. M. Juan Laporta L., 6'27. José Ortiz Almenara, 8'17.
José Lampistos P., 15'26.
José Cameó D., 20'26.
Julio Repollés P., 36'67.
Juan de Sapio A., 9'19.
José Julián T., 6'02.
Joaquín Alvarez, 9'60.
Juan Reile, 5'31 Juan Baile, 5'31. Jacinto Cardiel, 6'43. José Cano, 26'34. José Catalán, 20'93. Juan Estivales, 5'61. Juan Estivales, 5'61.
José Flandro, 5'61.
Joaquín Fleta, 5'61.
Juan Gómez, 38'30.
Juan García, 5'61.
Jacinto García, 5'25.
José Luna, 5'61.
Juan López, 5'61.
Justino Moreno, 16'81.
Juan Martínez, 65'12.
Julián Montero, 5'61.
Joaquín Naval, 5'61.
Jost fa Pellicena, 8 93. Jose fa Pellicena, 8 93.
Joaquín Roche, 55'84.
Justo Serrano, 13 83.
Joaquín Sebastián, 8'83. José Torre, 1995. Juan Villanueva, 5'61. Jesús Gomollón, 19'16. Lorenzo Asin, 5'61. Luis Galé, 7'96. Liborio Redondo, 7'20. Luisa Salvo, 5'61.

Luciano Alonso, 9'60.

Mariano Trias, 5'61.

Mariano Oca, 9'60.

Miguel Irisarri L., 12'76.

Mariano Matute, 8'83.

Melebon Poppetén, 7'96. Melchor Porratón, 7'96. Marcelino Júlvez, 7.30. Mateo Fauquier, 13'62. Manuel Aragüés, 12'76. Mariano Montañés, 15'97. Mariano Grasa, 34'65. María Pérez, 7-40.

Mariano Cerda, 5'36.

Manuel Goñí, 5'61.

Mariano Cristóbal, 13'32.

Manuel Catalán, 8'37. Marcelino Prado, 7'60. Mariano Sardoya; 9'75. Mariano Ainsa, 1914.

María Aisa, 5'61. Manuel Aparicio, 19'14.
Miguel Ariza, 7'96.
Mariano Berdejo, 9'60.
Matías Braulio, 5'10.
Manuel Buil, 19'39. Matias Braulio, 5'10.

Manuel Buil, 19'39.

Mariano Barco, 39'81.

Manuel Ballesteros, 26'34.

Miguel Castillo, 8'22.

Mariano Cristóbal, 11'23.

Mariano Ceballos, 7'15.

Miguel Calvo, 22'36.

Manuel Caso, 26'54.

Miguel Pérez, 5'61.

Miguel Cabello, 10'51.

Manuel Español, 33'48. Manuel Español, 33'48.
Manuel Ereza, 6'63.
Manuel Fernández, 19'14.
Mariano Gracia, 29'60.
Matías Gratal, 10'87. Matias Grafal, 10'87.

Mariano González, 59'82.

Manuel Gracia, 6'38.

Miguel Gutiérrez, 9'59.

Manuel Herranz, 50'44.

Manuel Lázaro, 10'67.

Miguel Lón, 5'10.

Modesto Lasierra, 9'90.

Manuel Mortellas, 7'20.

Martin Maza, 11'44.

Manuel Monares; 5'61.

Miguel Portera, 9'60.

Manuel Pérez, 70'18.

Manuel Pérez, 119'59.

Manuel Pascual, 5'61.

Matías Quílez, 16'79.

Manuel Ruiz, 51'04.

Miguel Rodrigo, 6'38.

Marcos Royo, 11'18.

María Rubio, 6'43.

Miguel Romero, 16'81.

Mariano Romero, 9'60.

María Rubio, 10'87.

Mariano Romero, 7'10,

Mateo Sanz. 6'38.

Manuel Serrano, 10'41. Mariano González, 59'82. Mateo Sanz. 6'38.

Manuel Serrano, 10'41.

Manuel Sancho, 7'20.

Mariano Salvador, 9'60.

Miguel Serrano, 21'59.

Maríano Uceda, 6'61.

María Val. 5'61. María Val, 5'61. Nicolás Bautista, 16'79. Nicolás Buil, 5'15. Narciso Clemente, 6'30.
Pedro Blanque, 21'39.
Pedro Bello C., 5'31. Pascual Castro, 5'10. Pedro Ortega A., 12'76.. Pío y Joaquina Ballesteros, 6'38. Prudencio Aured, 23'38. Pedro Abuelo, 7'20. Pedro Abadía, 17'25. Pedro Biendicho, 51'04. Pablo Barrao, 12'05. Pedro Belanche, 12'05. Pedro Grimalio 9'75.

Patricio de Gracia, 5'61. Pablo Gracia, 8'90. Pascual García, 9'24. Ponciano Gajón, 510. Policarpa Fran, 6'58. Pilar Gómez, 9'60. Pedro Ibarra, 16'86. Pedro Ibáñez, 12'86. Pedro López, 14'44. Pedro Marcén, 5'61. Pascual Pérez 47'13. Pedro Romanos, 22'46. Pascual Rodrigo, 6'38. Ramón Cadenas, 13'98. Rafael Francin, 9'14. Roberto Perrote, 10'41. Ricardo Gabás C., 20'77. Ramón Chueca, 50'30. Ramón Gracia, 15.97. Rudesindo de Gracia, 14'34. Roberto Lafuente, 5'15. Religiosas Oblatas, 561. Religiosas Paulas, 3354. Roque Rodrigo, 5.75. Raimundo Subirón, 5'61. Religiosas del S. Corazón, 1261. Santiago Canti, 61'71. Juan Gracia, 22'41. Sociedad Aznar y C.a, 10 10. Santiago Becerril, 22'10. Serapio Insa, 5'11. Santiago Quintín, 23 94. Sebastián Labarta, 7'20. Severino Alvarez, 87'38. Silvestre Montaner, 9.60. Segundo Esteban, 6'58. Simón Angós, 5'61. Serafin Aliaga, 27'97. Silvestre Fernández, 17'25. Sebastián Baile, 8'17. Timoteo Meléndez, 5'77. Tomás Pelayo, 30'17. Tomás Faure, 11'18. Teodosio Sanz, 9'19. Tomás Higuera, 7'20. Tomás Fernández, 19'14. Tomás Ariño, 13.58. Toribio San Joaquín, 15'23. Teodoro Lausin, 9'60. Viuda de Antonio Ramos, 9'95. Viuda de Pablo Blánquez, 8'83. Victoriano Tobajas, 5'72. Victoriano J. Serrano, 5'61. Viuda de Loscos, 34'32. Valero Pueyo, 14.34. Victoriano Ara, 7'20. Vicente Montañés, 22'36. Vicente Ferrando, 960. Viuda de Pellicena, 12'60. Vicente Gracia, 26.35. Vicente Tena, 6'38. Vicente Sánchez, 11'18. Valero Martín, 15'95. Víctor Bazán 5'61. Tomás Gracia y otro, 9'24. Jacinto Palacios, 19'14.

Justo Pastor, 9'60. Santiago Cano, 8'31.

Zaragoza, 13 de julio de 1929.-El Recaudador, Pedro Estella.

### SECCION SEXTA

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio próximo de 1929, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne di contra la totalidad del reparto.

Si

ci

ri

m

86

10

tr

p

GE

Fuentes de Ebro

#### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaria de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pu-diendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Anteproyecto de presupuesto para 1930.

Número 5.117 La Zaida

Proyecto de presupuesto para 1930.

Fuentes de Ebro

Número 5.118 Sos del Rey Católico

3.133 Malanquilla

5.133 Viver de la Sierra

Presupuesto para 1930.

Número 5.124 Puendeluna

Cuentas municipales

Número 5.125 Munébrega. — Año 1928

Repartimiento general.

Número 5.132 Montón

Repartimiento de rústica y pecuaria

Fuentes de Ebro

Número 5.114 Tauste

5.117 La Zaida

5 121 Villanueva de Gállego

5.126 Samper del Salz

5.133 Malanquilla

5.134 Nombrevilla

5.136 Brea de Aragón

5.138 Viver de la Sierra

#### Matricula industrial

Fuentes de Ebro

Número 5.117 La Zaida

5.122 Villanueva de Gállego

5.126 Samper del Salz

5.133 Malanquilla

5.138 Viver de la Sierra

Padron de edificios y solares.

Fuentes de Ebro Número 5.115 Tauste

5.117 La Zaida 5.121 Villanueva de Gállego

5.124 Puendeluna 5.126 Samper del Salz 5.133 Malanquilla 5.136 Brea de Aragón

5.138 Viver de la Sierra

N.º 5.141.

Por haber resultado desierto el anterior concurso, se anuncia nuevamente, para su provisión en propiedad, la plaza de Inspector municipal de Carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias, con la dotación anual de 600 pesetas la primera y 365 pesetas la segunda,

Las solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios y méritos profesionales, las dirigirán los interesados a la Alcaldía, dentro de los treinta días siguientes al de la inserción del Presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Alfamén, a 9 de septiembre de 1929. - El Alcalde, Gregorio Berdala.

N.º 5.151. Bordalba.

El día treinta del actual y hora de las once de la mañana se celebrará en la Casa Ayunta. miento de esta localidad, la subasta del aprovechamiento de leñas del monte denominado El Rebollar, número 10 del catálogo del Estado, en esta jurisdicción, para el año forestal de 1929-30, y por la tasación de mil pesetas en alza y cantidades adheridas a cargo del rematante. tante, y con sujeción al pliego de condiciones, publicado en el B. O. extraordinario de 19 de julio último.

Bordalba, 9 de septiembre de 1929. — El Al

calde, Juan Esteras.

N.º 5.144. María de Huerva.

La Comisión municipal permanente del Ayuntamiento, en sesión de fecha 8 del corriente, previo el informe favorable de la Secretaría-Intervención, acordó proponer al Ayuntamiento pleno el suplemento de un crédito, importante pesetas cuatrocientas nueve con cuarenta y cinco céntimos, por contracción de la consignación del capítulo 15 del presupuesto de ingresos, con destino a los capítulos 13 y 18 del

Presupuesto de gastos vigente.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el art. 12 del Reglamento de Haciando.

cienda municipal.

María de Huerva, 12 de septiembre de 1929. El Alcalde, Bienvenido Gracia.

Sos del Rey Católico.

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 8.º, prescripción 1.ª de la ley de 23 de junio de 1909, ha sido formado, y queda expuesto al público, el apéndice al Registro escolar de los niños, el apéndice al Registro escolar de los niños y niñas de este Municipio, comprendidos en la edad de tres a catorce años, según el arficulo 5.º del Estatuto general del Magisterio de 18 de mayo de 1923; recordándose al propio

tiempo la obligación de los padres, tutores o encargados de todos los niños o niñas de la expresada edad, que tienen de inscribir a sus hijos o pupilos en el Registro escolar y de hacerlos figurar en la matrícula de una de las Escuelas de la localidad o de justificar la forma en que les den la enseñanza elemental.

Sos del Rey Católico, 6 de septiembre de

1929. – El Alcalde, José Alvira.

Sádaba. N.° 3.806.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de julio de 1929.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 1.º-Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposicio.

nes de la Gaceta y B. O.

Aprobar acta de arqueo de 30 de junio último con la existencia en Caja de pesetas 55.055'87 de ellas 12.728 valores de depósitos.

Aprobar el extracto de acuerdos tomados por esta Comisión en el mes de junio último. Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 6.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la Gaceta y B. O.

Nombrar Recaudador del impuesto de Cédulas personales del año actual a D. Pedro López Calvo, asignándole el 3 por 100 de premio de cobranza.

Aprobar factura de 137º25 pesetas de la Casa Gambón y otra de 54'10 pesetas de V. Climent' de Valencia, por material de oficinas servido en el segundo trimestre del año actual. Sin más asuntos.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 15.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposi-

ciones de la Gaceta y B. O.

Aprobar los siguientes pagos; a la casa «Editorial Voluntad» 26'95 pesetas, por material de Escuelas; a E. Luna de Pamplona 15 pesetas por dos fundas de clarinete para la Banda municipal de Música; a Guillermo Martínez 40 pe-setas por construcción de una palomilla de hierro para el alumbrado en la Avenida de R. y Cajal; al encargado de alojamientos 20 pesetas por socorros facilitados a pobres transeúntes en el segundo trimestre; a M. Casaus, 22 pesetas por servicio de automóvil a Ejea para pre-sentar en el Registro de la Propiedad documentos sobre inscripción de fincas del Ayuntamiento. Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 20.-Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la corres-pondencia y disposiciones de la Gaceta y B. O.

Aprobar la propuesta de suplemento de crédito dentro del presupuesto vigente para reforzar la consignación de algunos capítulos que la tieuen insuficiente, acordando se exponga al público en la forma que dispone el art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Aprobar los siguientes pagos: a la casa Luis Farinetti, 20'70 pesetas, por un sello de franquicia para el Ayuntamiento y otro para la Inspección municipal de Sanidad; a J. Cartier, 30 pesetas por dos ejemplares del número extraordinario de la revista «Vida Gráfica», dedicado a la región de Aragón; a B. Abad, de Ejea, 2.509 pesetas importe de los honorarios y tim-bre del Estado satisfechos en el Registro de la Propiedad con motivo de la inscripción de fincas a nombre del Ayuntamiento, según certifi cación de 28 de junio último y demás justificantes; al Encargedo del Depósito municipal, 8'40 pesetas, por socorros a presos y detenidos; a D. Estabolite, por un metro de tubo para la cañería de la casa Cuartel.

Comunicar al Jefe del 5.º Depósito de Caballos Sementales la imposibilidad de poder contribuir este Ayuntamiento con cantidad alguna para las obras que se necesitan realizar en el

Cuartel. Sin más asuntos.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 29. - Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la Gaceta y B. O.

Nombrar comisionado para el ingreso de mozos en Caja al Secretario de este Ayuntamiento

D. Florencio Almárcegui.

Aprobar factura de 125'50 pesetas, de la casa L. Farinetti, de Valencia, por un sello de cauchú y un aparato foliador automático para las ofici-

nas de la Corporacion. Sin más asuntos. Sádaba, 3 de agosto de 1929.—El Secretario, Florencio Almárcegui.—V.º B.º- El Alcalde José

Bello.

#### Villanueva de Gállego. N.º 3.877.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, durante el mes de julio de 1929. Sesión ordinaria del día 5.-Aprobar el acta

de la anterior.

Dióse cuenta de la correspondencia oficial recibida y disposiciones publicadas en el B. O. de la provincia.

Se dió cuenta de haber sido anunciada vacante una plaza de Sereno de este pueblo.

También se dió cuenta de haber concedido el Exemo. Sr. Ministro de Instrucción pública una subvención de 36.000 pesetas a este Ayuntamiento, por haber construído un Grupo esco lar de cuatro escuelas unitarias.

Fué concedido por unanimidad un voto de gracias al Exemo. Sr. D. Miguel Allué Salvador por las incesantes gestiones que viene realizan-

do en beneficio de este pueblo.

Se aprobó el extracto de acuerdos adoptatados por esta Comisión durante el pasado mes de junio.

Fueron aprobados varios pagos,

También se aprobó el extracto de cruzados habidos durante el primer semestre del ejercicio corriente con el representante de este Ayuntamiento en la capital, Sres. Rubio y

Fué aprobado el balance de contabilidad y acta de arqueo del día 30 de junio último, con una existencia en caja de 18.376'34 pesetas.

También fué aprobada la cuenta rendida por el Depositario de este Ayuntamiento, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio actual, con una existencia en caja de 18.376,34 pesetas, acordando su exposición al público por el plazo reglamentario.

d

n

d

d

8

C

re

di

di

de

re

16

19

la

Si

19

de

08

er

ra

po

tr

ni

ga

Fué aprobado un expedient de suplemento de crédito por 23.000 pesetas, acordando su ex-

posición al público.

Se concedió un voto de gracias al Secretario de este Ayuntamiento D. Andrés García Blasco, por su trabajo asiduo que viene desarrollando. Sesión ordinaria del día 12.—S> aprobó el

acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en el B. O. de la

Se nombró a D. Ricardo Mateo Adiego, Comisionado de este Ayuntamiento, para el ingreso de los mozos del actual reemplazo.

Se concedieron dos nichos a perpetuidad, en

el Cementerio de este pueblo. También se concedió quince días de licencia,

alSecretario de este Ayuntamiento.

Fué aprobado el proyecto de presupuesto ordinario, formado para el próximo ejercicio de 1930, acordando su exposición al público.

Se concedió por unanimidad un voto de gracias a D. Mariano Gavín. Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en el recibida B. O. de la provincia

Se aprobó la distribución de fondos del mes

Se aprobaron varios pagos.

Quedó en suspenso la instancia de Constancia Lisón. Sin más asuntos.

Villanueva de Gállego, a 1.º de agosto de

1929.—El Secretario, Andrés García.

El precedente extracto ha sido aprobado por esta Comisión, en sesión celebrada en día de hoy.

Villanueva de Gállego, a 9 de agosto a 1929 El Secretario, Andrés García.—V.º B.º—El Al-

calde, Felipe Cativiela.

### SECCION SEPTIMA

### Administración de Justicia

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cito emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a personas que a continuación se expresan, para que parescan el día que se les señala o dentro del termino que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arregla a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Crimino 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina. Citaciones y emplazamientos e materia criminal

BERDUN MANADILLO, Pascuala, cuyas de más circunstancias y domicilio se ignoran, desapareció del domicilio de su hija Elisa Santa

cruz, calle del General Franco, núm. 4, el día dos de agosto último, comparecerá, en el término de quinto día, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, ante este Juz gado de instucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, secretaría del Sr. Palomares, al objeto de ser reconocida por los Médicos Forenses, sobre el estado de sus facultades mentales, por estar así acordado en sumario 422 de este año, sobre desaparición.

11

2.

el

18

0-

to

2.

el

03

ia

01

1

#### Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incu rrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se exprezan, en el plaso que se les fija a contar desde el día de le publicación del anuncio en este periódico oficial y ants el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplasa, encargándose a todas las Autoridades y Agentez de la Policia judicial procedan a la busca, capture coducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de sicho Juez o Tribunal, con arreglo a las articulos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento rriminal, 66 del Co ligo de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuicio rionte de Marine Militar.

Núm. 5 003.

ROMANO CARRASCON, Félix, natural de Alfaro, hijo de Pedro y de Inocencia, de treinta y seis años de edad, casado, de oficio construtor de carros y sin domicilio fijo, procesado en la causa núm. 19 de 1929 sobre hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Tarazona, dentro del término de tres días, para responder de los cargos que resultan contra el mismo.

Núm. 5.023.

TRIGO GIL, Engracia; natural de Plasencia de Jalón, de estado soltera, profesión sus labores, de 23 años, hija de José y de Petra; domiciliada últimamente en Zaragoza; procesada por lesiones; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza; al objeto de contituirle en prisión y praeticar las demás diligencias acordadas en sumario 288 de 1929.

Núm. 5.016.

CAMPOS MATEO, León; hijo de Juan Anto-nio y de Josefa, natural de Daroca (Zaragoza), de 25 años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1'620 m; sin que aparezcan más señas en su filiación, en la actualidad en ignorado paradero, y sujeto a expediente por falta de incorporación; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Jaca, ante el Comandante Juez instructor del regimiento Infantería de Galicia, num. 19, D. José Luque Barriocanal, de guarnición en dicha plaza.

Jaca, 5 de septiembre de 1929.—El Comandante Juez, José Luque.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5.098.

#### Caspe.

D. Juan Llidó y Pitarch, Juez de primera instancia de Caspe;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expendiente para inscribir, a nombre de Carmen Galicia Aguas, el dominio de la finca si-

Campo-olivar, en término y huerta de Caspe, partida de Miraflores, compuesto de cinco bancales, de cabida 37'51 áreas; linda E. Dionisio Cirac, N. Fillola de Barberán, S. camino y O. José Barberán.

Habiendo acordado convocar a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho, o lo que tengan por conveniente, dentro del término de ciento ochenta días, bajo el consiguiente apercibimiento, siendo el tercer edicto que se publica.

Dado en Caspe, a veinticuatro de agosto de mil novecientos veintinueve. - Juan Llidó.-

El Secretario, Pascual Guillén.

#### Núm. 5 141.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que para el dos de octubre próximo, a las diez y seis horas, y en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, tendrá lugar segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por 100 de su tasación, de todas las mercancías existentes en el almacén de paquetería y en las dos tiendas que de bisutería y quincalla tenían establecidas en esta capital y en su calle Espoz y Mina, cuatro, los señores «Hijos de Juan Duplá», declarados en estado de quiebra, hallándose aquellos bienes valorados en cuatrocientas diez mil doscientas cinco pesetas ochenta y cinco céntimos.

Para tomar parte en esa subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento al efecto destinado, al 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja antedicha; que será preferido el postor que puje por la totalidad de los bienes conjuntamente, y en el caso de no existir ninguno, esos bienes serán vendidos en lo-tes; y que los mencionados bienes puedan ser examinados en los indicados almacén y tiendas, todos los días laborables, de diez a trece, y en la secretaría la relación de los mismos y su valoración.

Dado en Zaragoza, a trece de septiembre de mil novecientos veintinueve. - César de Prado. El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 5.030.

#### Zaragoza.—Pilar. Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pılar de esta ciudad, en sumario que se instruye con el número 317 del año actual, sobre lesiones, se cita por medio de la presente cédula a Sebastián Gómez

Aparicio, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, comparezca ante dicho Juzgado y Secreta ría de D. Santiago Calvo, al objeto de prestar declaración como inculpado en el expresado sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extiendo la presente en Zaragoza, a cinco de septiembre de mil novecientos veintinueve. - P. H., Ma-

riano Torrijos.

Núm. 5.091.

#### Zaragoza.—San Pablo. Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en cumplimiento a carta orden de la causa núm. 108 de 1929, sobre amenazas a la Autoridad, contra Santiago Luna Beamonte, se cita por la presente a Antonio Pérez Benito, cuyo domicilio se ignora, para que en concepto de testigo asista al juicio oral de dicha causa, señalada para el día seis de noviembre próximo a las diez de su mañana, ante la Audiencia procial de esta capital; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Zaragoza, a siete de septiembre de mil novecientos veintinueve. - El Secretario, Manuel Palomares.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.142.

#### La Almunia de Doña Godina.

D. Pedro Soria Lahoz, Juez municipal de la Almunia de D.ª Godina;

Hago saber: Que para pago de principal y costas en juicio verbal civil instado por Miguel Tello Alares, contra Ventura Soria y su viuda Timotea Tello Alares, sobre reclamación de cantidad, se sacan en pública subasta, por el

tipo de tasación, las fincas siguientes:

Una casa, sita en esta villa y su calle de Sayas, número treinta y tres; ocupa una superficie de cincuenta metros cuadrados, y confronta por la derecha de su entrada con otra de José Lozano, por la izquierda con la restante posesión del solar en que ésta se edificó y por la izquierda con Pedro Gil Lidón: tasada en dos mil quinientas pesetas y

Un solar, sito en esta villa y su calle de Savas, sin número; ocupa una superficie de cincuenta metros cuadrados, y confronta por la derecha de su entrada con solar del comprador, por la izquierda con casa y solar de Teodoro Serrano y por la espalda con casas de Antonio Soria y Francisco N.: tasado en trescien-

tas pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día primero de octubre próximo y hora de las once; previniéndose que los licitadores tendrán que conformarse con los títulos de propiedad presentados; que no se ad-

mitirán posturas que no cubran las dos tercer ras partes de su avalúo y que para tomar parte en la subasta, los licitadores tendrán que con; signar en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de las fincas embargadas.

Dado en La Almunia, a diez de septiembre de 1929. - Pedro Soria. - D. S. O., Francisco Ba

t

P

rrachina, Secretario accidental.

#### San Mateo de Gállego.

Cédula judicial.

En el juicio verbal de faltas celebrado el día de hoy, a virtud de denuncia de Miguel Biel Sacacia, vecino de este pueblo, contra Teresa Dubal Romero, natural de Burgos, de estado viuda, profesión gitana, y sin domicilio conocido hoy en ignorado paradero, por hurto, el señol Juez municipal, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que debo condenar y condeno en 16" beldía a Teresa Dubal Romero sa la pena de veinte días de arresto, que cumplirá en la car cel del partido, a que indemnice al perjudicado Miguel Biel la cantidad de tres pesetas en colli cepto de los perjuicios sufridos y al pago de las

costas de este expediente».

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL d la provincia, mediante la rebeldía e ignorado paradero de la denunciada, expido la presente en Sen Material California. en San Mateo de Gállego, a siete de septiembro de mil novecientos ve intinueve. El Secretario Gregorio Gaudó.

Núm. 5.056,

#### Villar de los Navarros.

Edicto.

D. Delfin Mayoral Alvarez, Juez municipal de

Villar de los Navarros;

Hago saber: Que en virtud de carta-orden del señor Juez de instrucción del partido, fecha 24 del actual, dimanante de la pieza de embargo del sumario número 16 de 1600 de del sumario número 16 de 1929 que se tramila en dicho Juzgado, sobre lesiones, contra Miguel Lafuente Gracia y dos más, se ha acordado se car a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, el semoviente que continuación se expresa.

Una burra, de 12 años de edad, pelo tordo

tasada en doscientas pesetas.

Cuya subasta ha sido señalada para el día 27 del próximo septiembre, a las once horas, en la

Sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se anuncia al público para la conedi rrencia de licita lores; debiendo advertir que 408 se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores con signar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valen del efectivo del valor del mencionado semoviente.

Dado en Villar de los Navarros, a veintiocho agosto de mil novacione de agosto de mil novecientos veintinueve. Del fin Mayoral P. S. M. Dil C. Grado fin Mayoral.—P. S. M., El Secretario, Alfredo Peña.

Peña.

IMPRENTA DEL HOSPICIO

estas redes e instalaciones cuando se estime conveniente modificar las aplicaciones o instalaciones, y en el caso de que el Sindicato no acceda a realizar las reformas necesarias, si bien concertará con los usuarios el uso que para la distribución de las energías que ellas han de suministrar necesiten hacer de ellas.

rte

11.

ad

VO

39.

fia

58 do

101

rte

CE"

do

11.

188

1te

10

24

go

el

19.

ra

08

08

Artículo 14. El Sindicato se considerará formado, para los efectos previstos en este Decreto-ley, cuando se hayan asociado los usuarios con concesiones en explotación o construcción que representen, por lo menos, el 70 por 100 de la potencia total instalada hasta el día.

En cualquier momento podrá adherirse al Sindicato cualquier usuario que lo desee, debiendo abonar por el retraso voluntario un canon de compensación a juicio del Sindicato, de cuya re-solución podrá alzarse el interesado ante Mi-

Todos los concesionarios que soliciten utilizar las aguas procedentes de embalses construídos por el Estado o Confederaciones, o con su auxilio estarán obligados de adherirse al Sindicato.

Artículo 15. En el caso de que en el plazo fi-jado no se logre la adhesión al Sindicato de la proporción suficiente exigida como mínimo en el artículo 14, el Estado podrá denegar su apro-bación, reservándose el derecho de construir y explotar por sí o por concesión mediante concurso la red de interconexión y distribución de energías que con carácter de red nacional, y con las exclusivas que estime pertinentes, considere útil iormar; asimismo se reservará en este caso sus-Pender la concesión de todo nuevo aprovechamiento, hasta que forme el plan de aplicaciones de interés general que ha de ser objeto de la explotación de conjunto que a los fines de los ser-vicios de que se hace mención en este decreto-ley estime oportuno.

Artículo 16. El Estado podrá renunciar 4 aquellos aprovechamientos de energía de los que por este decreto-ley le quedan reservados, cuando, previo informe del Consejo de Energía, se estime que no pueden reportar utilidad a los fines propuestos.

En este caso, los aprovechamientos renunciados podrán ser objeto de concesión, dando preferencia para ello a las Confedereciones Hidrográficas para sus fines propios, y en su defecto, a los Ayuntamientos o Mancomunidad de ellos que Para servicios municipales lo soliciten.

Artículo 17. La energía que pueda desarrollarse en los saltos que se formen en los Canales de Riegos, en su origen o en cualquier punto de ellos, quedará a favor de las Confederaciones Hidrográficas, para su empleo en la forma que sus Reglamentos y ley de fundación les autorice, y a los fines de elevación de agua para riego y necesidades agrícolas.

Artículo 18. El Consejo de la Energía, por si, por orden de la Superioridad o a petición de parte interesada, podrá proponer la instalación de Cen-

rales térmicas y su conexión con la red.

Artículo 19. Al objeto de encauzar y dirigir la elecución y desarrollo de cuanto se relaciona con el cumplimiento de este decreto-ley, se crea un Consejo de la Energía, bajo la dependencia del Ministerio de Fomento, que constituirá el órgano

activo que ha de estudiar, preparar y proponer cuanto a los aprovechamientos reservados al Estado, la interconexión, suministros de los servicios de interés nacional y construcción de las redes de enlace y distribución pueda referirse.

Artículo 20. El Consejo de Energía estará integrado por los elementos siguientes:

1.º Un Presidente, que será un Ingeniero especializado en esta materia, Jefe o Inspector nombrado directamente por el Ministro.

2.º Un Representante del Consejo de Obras

públicas.

3.º Un Representante de las Confederaciones. 4.º Un Representante del Comité de Electrificación de ferrocarriles.

5.º Un Representante del Consejo Ferroviario. 6.º Uno del Consejo de Combustibles.

7.º Un Representante del Ministerio de Hacienda.

8.º Dos Representantes del Ministerio de Economía Nacional.

9.º Dos Representantes de la Cámara de Productores eléctricos.

10. Uno idem de las Industrias electroquimicas.

11. Uno del Sindicato minero.

El Ministro de Fomento, por sí o a propuesta del Ministerio de la Economía, podrá ampliar las representaciones de las entidades o Centros interesados que estime pertinentes, previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Articulo 21. El Consejo de Energía nombrará de su sene un Comité técnico que se encargará directamente de formular las ponencias de aprovechamientos, interconexiones, redes principales y secundarias, y otro industrial, que sera el Pomente obligado en cuanto se relacione con los suministros, características, tarifas, carácter económico de las instalaciones y cuanto a la relación con la explotación por el Sindicato o por el concesionario se refiere.

Artículo 22. El Consejo de Energía quedará formado antes de un mes de la iecha del presente Decreto-ley, debiendo hacer sus propuestas los Centros y entidades interesadas antes de dicha secha, y una vez constituído presentará la pro-puesta de su Reglamento antes de los treinta días de su constitución.

Artículo 23. El Ministro de Fomento determinará las dietas, gratificación y sueldo, que puedan corresponder a los Vocales y empleados del Consejo de Energía y habilitará las cantidades necesarias para su funcionamiento durante este ejercicio con cargo a las Confederaciones y Comité de Electrificación de ferrocarriles, formulando para los años sucesivos su presupuesto es-pecial con cargo a los mismos Centros, y cuando haya lugar ampliando la cooperación al Sindicato de Productores y a las Industrias químicas que se beneficien de estos aprovechamientos.

Dado en Palacio a siete de septiembre de mil novecientos veintinueve.-Alfonso.-El Ministro de Fomento, Rafael Benjumea y Burin.

("Gaceta" 8 septiembre 1929)

o. n. q. continuism so ; - ;

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 2,631.

#### Negociado 3.º - Caza.

Relación de las licencias de uso de armas, de caza, galgo y hurón, expedidas por este Gobierno durante el mes de marzo de 1929.

	OTA. La inicial C, puesta en la	última casilla, indica licen	cia	5	Juan Sánchez
de ca	aza; la U, uso de armas; la G, de s	galgo; la H, de hurón		6	Manuel Delojo Próspero Aniquino
-			0	6	Juan Bara
Día	NOMBRES	PUEBLOS	Clase	6	Timoteo Bueno
:	NOMBRES	TOLIBLOS	e	6	Joaquín Hernando
1	SELECTION SELECTION OF ANY	a research and the	U	. 6	Joaquín Fernández
1	Pedro Rodríguez Vives	o Rodríguez Vives Sástago		6	Sabas Vinué
1.	Manuel Marcén	Plasencia de Jalón	U	6	Juan Pérez
1	Joaquín Tena	Zaragoza	U	6	Balbino  Serrano
1	Lucio López	Calatayud	C	6	Pedro Calvo
1	Elíseo Ortega	María del Huerva	C	6	Manuel Cruces
1	Francisco Salas	Quinto	C	6	Santos Pérez
1	Ignacio Gabosa	Id.	C.	6	Francisco Tenías
1	Manuel Gabasa	Villarroya de la S.	C	6	Marcelino Botaya Juan Sánchez
1	Lázaro Aguarón	Orés	C	6	Vicente Sanz
1	Gregorio Jiménez	Pradilla de Ebro	C	7	
1	Tomás López Lorenzo López	I Id.	C	7	Antonio Jimeno
1 1	Sixto Callizo	Buil	C	7	Manuel Cisneros
1	Francisco Andrés	Lumpiaque	C	7	Manuel Gabás
1	Pedro Rubio	Las Cuerlas	C	7	Gregorio Baro
1	Alejandro Gracia	Rueda de Jalón	C	7	Mariano Sanjuán
11	Teodoro Alloza	Lécera	C	7	Faustino Puevo
1	Antonio Aznar	Id.	C	7	Lucio Esteban
1	José Diset	Longás	C	7	Victorián García
1	Florencio Navarro	Biel	C	8	Manuel Avlón
2	Joaquín Abanto	Ruesca	U	8	Gregorio Grávalos
2	Jorge (Sanjuán	Arándiga	U	8	Aniceto Gil
2	Joaquín Abanto	Ruesca	C	8	Pedro Calvo
	Pedro Peinado	Villadoz	C	8	Mateo Lavilla
2   2   2	Anacleto Tolosa	Cerveruela	C	9	Manuel Nicolás
2	Benjamín Flores	Epila	C	9	Joaquín Lajusticia
2	Octavio Fau	Id.	C	9	Bautista 'Vicente
2	Luis Abenia	Quinto	C	9	Jacinto Pina
4	José Molinos	Sástago	U	9	Bautista Vicente
4	Casiano Laborda	Orés	C	9	Jacinto Pina
4	Moisés Bueno	Abanto	CC	9	Bautista Vicente
4	Mamés Duce Pedro Sebastián	Id.	10	9	Bienvenido Guajardo
4		Id.	00000000	9	Orencio Ezpeleta Jesús Estela
4 4	Victoriano Sebastián José Peirona	Ricla	C	11	Julio Aznar
4	Pablo Latorre	La Almunia	C	11	Prisco Cólera
	Benito Callejas	Id.	C	11	Francisco Velilla
4	Agustín Tena	Nonaspe	C		Laureano Pinilla
4	Valero Roc	Id.	C		-Atilano Menjio
4	José Rodrigo	Villafeliche	C	11	Miguel Jimeno
4	José Latorre	Id.	C	11	José Pérez
	Raimundo Gotor	Bijuesca	C	11	Santos Cegoñino
4	Pedro Lajusticia	Munébrega	C	11	Salvador Salcedo
4	Agustín Tebas	Mequinenza	C	11	Manuel Lafuente
4	Melchor Zaro	Borja	C	11	Andrés Pérez
4	Lorenzo Manero .	Id.	C	11	Angel Cortés
4					A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
4	Miguel Revillo	Id.	C	12 !	
4	Miguel Revillo Joaquín Andolz	Zaragoza	U	12	Cándido Monclús
4	Miguel Revillo Joaquín Andolz Bartolomé Dancausa	Zaragoza Alagón	UC	12 12	Cándido Monelús Dionisio Pueyo
4	Miguel Revillo Joaquín Andolz Bartolomé Dancausa Francisco Martínez	Zaragoza Alagón Chiprana	UC	12 12 12	Cándido Monclús Dionisio Pueyo Gregorio Vives
4 4 4	Miguel Revillo Joaquín Andolz Bartolomé Dancausa Francisco Martínez Mariano Labena	Zaragoza Alagón Chiprana Ejea	DOCO	12 12 12 12	Cándido Monclús Dionisio Pueyo Gregorio Vives Ignacio Dieste
4 4 4 4	Miguel Revillo Joaquín Andolz Bartolomé Dancausa Francisco Martínez Mariano Labena Santiago Alguero	Zaragoza Alagón Chiprana Ejea La Almolda	00000	12 12 12 12 12 12	Cándido Monelús Dionisio Pueyo Gregorio Vives Ignacio Dieste Benito López
4 4 4 4 4	Miguel Revillo Joaquín Andolz Bartolomé Dancausa Francisco Martínez Mariano Labena Santiago Alguero Gregorio Labaila	Zaragoza Alagón Chiprana Ejea La Almolda Id,	500000	12 12 12 12 12 12 12	Cándido Monclús Dionisio Pueyo Gregorio Vives Ignacio Dieste Benito López Benito Monteagudo
4 4 4 4 4	Miguel Revillo Joaquín Andolz Bartolomé Dancausa Francisco Martínez Mariano Labena Santiago Alguero Gregorio Labaila José Lizano	Zaragoza Alagón Chiprana Ejea La Almolda Id, Escatrón	DOCCOCC	12 12 12 12 12 12 12 12	Cándido Monclús Dionisio Pueyo Gregorio Vives Ignacio Dieste Benito López Benito Monteagudo Joaquín Díez
4 4 4 4 4 4	Miguel Revillo Joaquín Andolz Bartolomé Dancausa Francisco Martínez Mariano Labena Santiago Alguero Gregorio Labaila José Lizano Manuel Jiménez	Zaragoza Alagón Chiprana Ejea La Almolda Id, Escatrón Leciñena	00000000	12 12 12 12 12 12 12 12 12 12	Cándido Monclús Dionisio Pueyo Gregorio Vives Ignacio Dieste Benito López Benito Monteagudo Joaquín Díez Angel Lorente
4 4 4 4 4 4	Miguel Revillo Joaquín Andolz Bartolomé Dancausa Francisco Martínez Mariano Labena Santiago Alguero Gregorio Labaila José Lizano Manuel Jiménez Ramiro Martínez	Zaragoza Alagón Chiprana Ejea La Almolda Id, Escatrón Leciñena Morata de Jiloca	000000000	12 12 12 12 12 12 12 12 12 12	Cándido Monclús Dionisio Pueyo Gregorio Vives Ignacio Dieste Benito López Benito Monteagudo Joaquín Díez Angel Lorente Jerónimo Julián
4 4 4 4 4 4 4	Miguel Revillo Joaquín Andolz Bartolomé Dancausa Francisco Martínez Mariano Labena Santiago Alguero Gregorio Labaila José Lizano Manuel Jiménez Ramiro Martínez Manuel García	Zaragoza Alagón Chiprana Ejea La Almolda Id, Escatrón Leciñena Morata de Jiloca Ateca	0000000000	12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 13	Cándido Monclús Dionisio Pueyo Gregorio Vives Ignacio Dieste Benito López Benito Monteagudo Joaquín Díez Angel Lorente Jerónimo Julián Enrique Llovet
4 4 4 4 4 4 4 4	Miguel Revillo Joaquín Andolz Bartolomé Dancausa Francisco Martínez Mariano Labena Santiago Alguero Gregorio Labaila José Lizano Manuel Jiménez Ramiro Martínez Manuel García Juan Lalanza	Zaragoza Alagón Chiprana Ejea La Almolda Id, Escatrón Leciñena Morata de Jiloca Ateca Asín	000000000	12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 13 13	Cándido Monclús Dionisio Pueyo Gregorio Vives Ignacio Dieste Benito López Benito Monteagudo Joaquín Díez Angel Lorente Jerónimo Julián Enrique Llovet Félix Castejón
4 4 4 4 4 4 5	Miguel Revillo Joaquín Andolz Bartolomé Dancausa Francisco Martínez Mariano Labena Santiago Alguero Gregorio Labaila José Lizano Manuel Jiménez Ramiro Martínez Manuel García Juan Lalanza Inocencio Cruz	Zaragoza Alagón Chiprana Ejea La Almolda Id, Escatrón Leciñena Morata de Jiloca Ateca Asín Ainzón	dococcoccocp	12 12 12 12 12 12 12 12 12 13 13 13	Cándido Monclús Dionisio Pueyo Gregorio Vives Ignacio Dieste Benito López Benito Monteagudo Joaquín Díez Angel Lorente Jerónimo Julián Enrique Llovet Félix Castejón Manuel Clariana
4 4 4 4 4 4 4 4	Miguel Revillo Joaquín Andolz Bartolomé Dancausa Francisco Martínez Mariano Labena Santiago Alguero Gregorio Labaila José Lizano Manuel Jiménez Ramiro Martínez Manuel García Juan Lalanza	Zaragoza Alagón Chiprana Ejea La Almolda Id, Escatrón Leciñena Morata de Jiloca Ateca Asín	dococcoccocp	12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 13 13	Cándido Monclús Dionisio Pueyo Gregorio Vives Ignacio Dieste Benito López Benito Monteagudo Joaquín Díez Angel Lorente Jerónimo Julián Enrique Llovet Félix Castejón

Día	NOMBRES PUEBLOS	
	A-ti- Tii-	Caller
5	Antonio Izquierdo	Gallur   Alcalá de Ebro
2	Joaquín Achón Francisco García	Daroca
5 5 5 5 5	Florencio Soler	Id.
2	Sebastián Sanz	La Almunia
5		Castiliscar
6	Juan Sánchez Manuel Delojo	Villarroya S.
6	Próspero Aniquino	Sádaba
6	Juan Bara	Biota
6	Timoteo Bueno	Carenas
6	Joaquín Hernando	Id.
6	Joaquín Fernández	Id.
6	Sabas Vinué	▶ Piedratajada
6	Juan Pérez	Uncastillo
6	Balbino  Serrano	Sádaba
6	Pedro Calvo	Id.
6	Manuel Cruces	Calatorao
6		Epila
6	Francisco Tenías	Luna
6	Marcelino Botaya	Id.
6	Juan Sánchez	Castiliscar
6	Vicente Sanz	Zuera
7	Félix Palomar	Borja
7	Antonio Jimeno	Ariza
7	Manuel Cisneros	Tarazona
7	Manuel Gabás	Mediana
777777777	Gregorio Baro	Osera de Ebro
7	Mariano Sanjuán	Vera de Moncayo
7	Faustino Pueyo	Sierra Luna
7	Lucio Esteban	Monreal de Ariza
7		Gotor
8	Manuel Aylón	Paracuellos Jiloca
8	Gregorio Grávalos	Tierga
	Aniceto Gil	Id.
	Pedro Calvo	Zaragoza Escatrón
8 9	Mateo Lavilla	Zaragoza
9	Manuel Nicolás	Id.
9	Joaquín Lajusticia Bautista Vicente	Caspe
9	Jacinto Pina	Escatrón
9	Bautista Vicente	Caspe
	Jacinto Pina	Escatrón
9	Bautista Vicente	Caspe
	Bienvenido Guajardo	Bubierca
9	Orencio Ezpeleta	Mallén
	Jesús Estela	Tauste
11	Julio Aznar	Zaragoza
11	Prisco Cólera	Id.
11	Francisco Velilla	Justibol
11	Laureano Pinilla	Rueda de Jalón
11	Atilano Menjio Miguel Jimeno	Marraco
11	Miguel Jimeno	Caspe
11	José Pérez	Lécera
11	Santos Cegoñino	Piedratajada
	Salvador Salcedo	Artieda
11	Manuel Lafuente	Ateca Brea
11	Andrés Pérez	Zaragoza
	Angel Cortés	Id.
12	Domingo Sanz	Id.
12	Cándido Monclús Dionisio Pueyo	Tarazona
12	Gregorio Vives	Biel
12	Ignacio Dieste	Id.
12	Benito López	Castejón de V.
	Benito Monteagudo	Munébrega
	Joaquín Díez	Brea
12	Angel Lorente	Alarba
12	Terónimo Iulián	Lumpiaque
13	Enrique Llovet	Alpartir
	Félix Castejón	Munébrega
13	Manuel Clariana	Zaragoza
	Pedro José Muñoz	Acered
	Cirilo López	Id.
14	Pascual Moliner	Zaragoza

14	NOMBRES	PUEBLOS	Clase	D18	NOMBRES	PUEBLOS	Calse
14	Mauricio Cajal	Zaragoza	U	21	The second second	Aladd Red She was	Ui B
14	Rosendo Bericat	Tauste	G	21 22	Esteban Morláns	Sta. Eulalia de G.	C
14	Gregorio Berlín	Id.	C	22	José González Joaquín García	Zaragoza	U
14	Claro Barrutía	Id.	C	22	Gregorio Anadón	Pozuelo de Aragón	U
14	Rosendo Bericat Hilario Juste	Id.	G	22	José Viela	Zaragoza Mallén	U
15	Carlos Casabona	Torralbilla	C	22	Ricardo Castro	Zaragoza	U
15	Jose Villa	La Joyosa Zaragoza	UUU	23	Francisco Agustín	Id.	U
10	Bernabé Blasso	Id.	JU	23	Manuel Cestero	Id.	U
15	Dabino Garcia	Bardallur	10	23 23	Antonio Baile	Id. morela laminio	U
1.	Joaquin Maicas	Lécera	C	23	Rogelio Escobes Emilio Almárcegui	Sofuentes (Sos)	C
15	Lorenzo Nasarre El mismo	Zuera	G	23	José Almárcegui	Sos	1C
15	Manuel Valiente	Id.	G	23	Felipe Peyrona	Id. Ricla	C
10	Miguel Casabana	Id.	10	23	Luis Ferruz	Zaragoza	C
16 1	Modustiano Matan	Zuera	C	23	José Nocito	Luna	C
15	Dellamin Marco	Abanto	IC	23 23	Miguel Auría José Albalá	Id.	C
1	1 del Remacia	Id.	C	23	Florencio Romeo	Puendeluna	C
15	Miguel Sáuchez Juan Gracia	Idita at mell sent	C	23	Esteban López	Escatrón	C
15	José María Franco	Id.	C	23	Victoriano Arenaz	Biel Id.	C
16	Patitiago Ailón	Longares	10	23	Antonio Ibáñez	Mallén	16
100000000000000000000000000000000000000	CIIA   Denesia	Cubel	C	23	Rafael Pellicer	Zaragoza	ic
2	Timoner .	El Buste	C	23 23	Manuel Lanuza Antonio Artal	Piedratajada	C
200	Parille Holtains	Ejea	C	25	Manuel Monterde Serrano	Zaragoza	C
10	dicisco Ballahan	Maella	C	25	Pablo Llop Torres	Castejón de las A.	C
15	Agustín Martín Andrés García	Id.	C	25	Melchor Arnal Royo	Daroca   Villanueva de Jiloca	C
10	Juddin Ciman	Campillo	C	25	Gaspar Arguita Molinos	Fuentes de Ebro	C
16 .	JUSE (Tilbort	Abanto	U	25	Ramón Escudero Boria	Zaragoza	C
10	alltonio I - 1	Malón	U	25	Pablo Borobia Marqueta	Brea	C
		Caspe	C	25	Manuel Borobia Marqueta Joaquín Rodrigo Serrano	! Id.	C
	Simón Guarismos Jesús Bayorte	Muel Muel	10	25	Timoteo Sicilia Pérez	Id.	0
16	Wilstantino C.	Murero Tauste	C	25	Pedro Gabete Bravo	Lumpiaque	C
		Ariza	C	25	Ca: iano Ondé Gajón	Cuarte de H.	C
10	addle Mania ar	Calmarza	C	26	Manuel Sanjuán Piera	Mequinenza	C
		Zaragoza	U	26	Primitivo Moles Trilla Antonio Castillo Artal	Id.	C.
	Roque Benedi Francisco Cabrera Blas Les	Villafeiiche	C	26	José Bordón Codía	Id. Hoder Hoders	C
		Brea   Clarés de Ribota	10	26	Fausto Prat Aliaga	Aguilón	2
20 4	7056 (21400	Carenas	U	26	Ignacio Navarro Notivol	Fuendetodos	C
201	idCentino C 1	Id.	U	26	Basilio Vela López	Tierga Tierga	C
611	will ISCO ( and al	Almonacid de la S.	U	26	Venancio Ibáñez Giménez Pedro García Sariñena	Talamantes	C
	Julián Pomareta Julián Pomareta	Id.	TJ	26	Luis Bernal Bueno	Epila Valtorres	C
211	adille Lion 1	Carenas	1 C	26	Pascual Aguilar Arrasco	Mediana	C
		Id. and a second of	101	26	Manuel Casabona Larrosa	Id. exhensish.	Č
611	Tilvenido C	Fuentes de Jiloca	C	26	Bartolomé Mestre Campanols	Nonaspe	CC
		Id.	C	26	Joaquín Ráfales Albiac Crescencio Artal Martín	Id.	
211	Manuel Soriano Miguel Grima	Ateca	C	26	Juan Pedro Torcano Gil	Moneva Anento	C
		Bárboles	C	27	Felipe Palacios Toaquín		C
		Ejea Brea	C	27	Pabian Ruiz de Rivas	Tarazona	U
		Id.	C	27   27	Julio Garza Mosques	Ariza	Ū
611	Augel Daniel	Id.	C	27	Alberto Icha Palacios José Nogueras Peguero	Azuara	U
211	LUX Rose 1	Id.	C	27	Roberto Casanova Hernández		U
	Mariano Luna Orenzo Langa	Id.	C	41	Roberto Roha García	Sástago	C
4 1 50	OC Marin I	Munébrega Tauste	C	27	Eugenio Galve Barrena	Codos	00000
		Nuévalos	C	30   20	Agustín Delgado Campillo	Villafeliche	C
		Zuera	U	30	Agustín Valentín García Santiago Prot		C
		Cariñena	U	30	Manuel Marcén Cuartero	Alhama de Aragón Plasencia Jalón	0
21 J	uan Ignasi Biti	Zaragoza	C	30	Juan Carrascon Madrona	Villadoz	č
21 M	lanual C	Id.	C	30	Miguel Aragüés Erla	Tauste	č
		Calatorao Piedratajada	C				-
SI N	aimundo Capapey	Codo	C	Lo	que se hace público por	medio de este periódic	0
51 W	licolás Condón	Villalba de Perejil	C	Onci	ar, para general conocimien	to.	03
21 D	amaresa	Alagón	C	Za	ragoza, 3 de abril de 1929.	Alterior to the company of	
21 T	omás Prades	Villalengua Feantrón	C			bernador civil,	
SI B	edro Martínez	Escatrón Zaragoza	CC		Juan Cantó	n-Salazar y Zaporta	
	amón Prades	Sástago	C		The state of the s	Trems I de la composición della composición dell	

M.C.D. 2022

Núm. 3 202.

Relación de las licencias de uso de armas, de caza, galgo y hurón, expedidas por este Gobierno durante el mes de abril de 1929.

0	ierno aurante el mes de	1020	182
Día	NOMBRES	PUEBLOS	Clase
1	Manuel Marcén	Plasencia de Jalón	U
1 1	Luis Tabuenca	Paracuellos de la R.	U
1	Manuel Gil	Zaragoza	U
1	Tomás Visache	Escatrón	C
1	Domingo Felipe	Torralbilla	C
2		Plasencia de Jalón	U
2 2	Luis Dito Marcén	Id.	U
2	Manuel Castillo	Bardallur	U
2	Antonio Aceldegui	Calatayud	C
2	Tomás Pérez	Berdejo	C
21	Nicanor Rodrigo	Paracuellos de Jiloca	C
3	Jesús Vázquez	Murero	000000000000000000000000000000000000000
2 2 2 2 2 2 3 3	Francisco Mateo	Brea	C
2	Mariano Calvo	Cadrete	C
2	Felipe González	Aguilón	C
2	Marcelo Tello	Gelsa	16
2	Zacarías Pérez	Gelsa Cimballa	C
2	Manuel Bueno	Nuevalos	C
2	Pablo Ibáñez	10.	C
2	Valentín Cuenca	1d.	C
2	Daniel Zamora	Trasobares	C
3	José Domínguez	Mara	
2	Jose Dominguez Jesús Ibáñez	Mallén	U
3	Pablo Balaguero	Romanos	C
4.	Manuel Vela	Los Fayos	U
4.	Basilio Anía	Calatorao	U
4	Manuel Calvo	Lécera	C
4	Pablo Bernal	La Vilueña	C
4	Francisco Viamonte	Zaragoza	C
4	Basilio Ania	Calatorao	C
4	Francisco Rodrigo	Belmonte	C
4	Félix López	Las Pedrosas	C
4	Braulio Sánchez	Munébrega	C
4	Joaquín Yagüe	Cubel	C
4		Id.	U C C C C C C C C C C C C C C C C C C C
4		Used	C
4		Id.	C
4		Id. Embid de la R.	C
4		Id.	C
100	Mariano Roy Antonio Berdejo	Id.	C
4	Antonio Berdejo José Lavilla Oliver	Tauste	C
4	Fernando Pelayo	Tauste Zaragoza	U
5			U
5	Miguel Sancho	Id.   Salillas   Sal	
5	Pedro Tosé Longas	Biel	UCU
5	Mariano Cabestré Barragan	Zaragoza	I
6	The state of the Delace	Zaragoza   Borja	U
6	León Pardos Andres	Gallocanta .	10
6	Lorenzo Sancho Lázaro	Borja	IC
6	Francisco Ballestín Prieto	Borja Gallocanta	10
6	Mariano Visiedo López	ld.	C
6		Zaragoza	10
6		Castejón de V.	C
6	1 A 1 A 1 A 1 A 1 A 1 A 1 A 1 A 1 A 1 A	Sierra de Luna	10
6	Ramón Cabestré Murillo	Tauste	10
6		Zaragoza	L
8	With the Continue C	Campillo	10
8 8	Emilio Estrema Oret	Alarba	10
	José Gimeno Ramírez	Longares	000000000000000000000000000000000000000
9	Manuel Gasca Maurel	Longares Id.	10
. 9			10
9		) Id.	10
9		Pozuelo de Aragón	1 -
9		Illueca de magon	1:
9	77'	Id.	1
9		Torrehermosa	10
9	Gregorio Dado Fernandez	1	OR RESERVE

Dia	NOMBRES	PUEBLOS
9	Vicente Sada Fuentes	Terrer
9	Alfredo Modrego Tejedor	Jarque
9	Blas Ostalé Vela	Tabuenca
9	Joaquin Ramos Marin	Carenas
9	Felipe Aliaga Vicente	Muel
9	Andrés Miralles García Jesús Sabroso Germán	Jaraba Morés
9	Antonio Sabroso German	Id.
9	Macario Hernández Ramírez	Tosos
10	Aurelio Rey Zapata	Zaragoza
0	Manuel Abascal de la Pardina	Calcena
10	Constantino R. Hombrados   Valeriano Asín Randoz	Ibdes Sádaba
10	Rafael Lahoz Monforte	Ardisa
10	Rufino Díaz Valero	Zaragoza
10	Vicente Labandera Sierra	Id.
10	Manuel de Gracia	Morata de Jiloca
10	Feliciano Hernández Montón	Rueda Epila
10	José Huerta Adiego	Id.
10	Félix Lacurrun Asso Toribio Serrano García	Aniñón
10	Lorenzo Fabián Martín	Torralbilla
10	Anselmo Cuenca Pina	Muávalos
10	Marcelino Pérez Gotor	Campillo
10	Isidro Pérez Gotor	Id. Calatayud
10	Justo Peñalosa Moreno	Aladrén
10	Mateo Agudo Mainar Miguel Raimundo Mojosena	Aguarón
10	Deogracias Acón Maruja	Villarroya de la Sierra
10	Gregorio Tierra Gascón	Id.
10	Timoteo Zarazaga Zarazaga	Fombuena
10	Eusebio Lasaula Laguardia	Zaragoza Almonacid de la S.
10	José Navarro Martínez Francisco Trassorrás Morales	Monterde
11	Teobaldo García Pérez	Zaragoza
11	Julio García Argüelles	Id.
11	Gregorio Gracia Gimeno	Epila
11	Bernardo Liso García	Sta. Eulalia de G.
11	Mariano Longarón Martínez	Id. El Frago
11	Florencio García Ponz Dimas García Saldueña	I Id.
11	Benito Extrenaz Viñas	Id.
11	Anselmo García Pons	Id.
11	José Romeo Romeo	Id.
12	Francisco T. Caudevilla	Zaragoza Sta. Cruz de Grío
12	José Gimeno Gómez	
12	Francisco Sánchez Bernal Victoriano Lázaro Sánchez	Id. Morata de Jiloca
12	Liborio Martinez Aldea	Marata de Tiloca
12	Cándido Santarromana	I Almonacid de
12	Francisco Atance Enguita	Acered
12	Florencio C. Hernández	Villadoz Tobed
12	Mariano Gimeno Melús Segundo Cubero Andrés	El Frasno
12	Juan Melús Val	
12	Matías Meléndez Monterde	Canta Isabel
12	José Aguerri Murillo	
12	Mariano Benedi Benedi	Jaraba
13	Victoriano Laborda Benede	Valpalmas
13	Francisco Luna Aguaz Bernardo Llera Arbués	Id.
13		1 Id
15	Teodoro Oliván Oliván	1
15	Vicente Monreal López	Paracuellos de la
15	Gregorio Monreal	Id. Villafeliche
15	Antonio Pérez Gil	Nuez de Ebro
15		Tobed
15 15		Villalengua
15	Francisco Pérez Menés	Id.
15	Avelino García Caspe	Zaragoza
17	Pedro Arriazu Agarrieta	Ibdes   Calatayud
17	Francisco Gisbert López	Sierra de Luna
17	Mariano Nandín Lambán	